



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Lunes 22 de Diciembre de 2014

NUM. 3

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno  
Mtro. Jaime Darío Oseguera Méndez

Directora del Periódico Oficial  
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO DE CREACIÓN DEL "CENTRO DE ATENCIÓN  
AL SECTOR VULNERABLE CASVI"

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTES

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; Educación Pública, Cultura y Turismo y de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue presentada por parte del Presidente Municipal, Profr. Wilfrido Lázaro Medina, la **Iniciativa de Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI»** para su estudio correspondiente y una vez analizada y enriquecida con los comentarios, opiniones y sugerencias hechas por las áreas de la Administración Pública competentes en la materia, así como con las aportaciones hechas por los ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en Pleno, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.-** El Presidente Municipal de Morelia, Profr. Wilfrido Lázaro Medina, presentó iniciativa de Acuerdo para la creación de un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal, con las formalidades y estructura que establece el artículo 9º del Acuerdo por el que Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración y Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de

los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; iniciativa que conforme al artículo 10 del citado Acuerdo, fue revisado por la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia y una vez hecho lo anterior, fue remitida al Síndico Municipal, Ing. Salvador Abud Mirabent, para los efectos legales correspondientes, esto es someterlo a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento competentes en la materia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, para en su momento, someterlo a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Síndico Municipal, Ing. Salvador Abud Mirabent, convocó a reunión de trabajo el día 27 de noviembre del año 2014 a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; Educación Pública, Cultura y Turismo y la de Salud y Asistencia Social, siendo éstas competentes para conocer de la Iniciativa de mérito de conformidad con los artículos 37 fracciones I, IV y VI; 38 fracción VIII y 43, fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se avocaron al estudio de la iniciativa y elaboración del proyecto de dictamen que resuelva el planteamiento hecho, reunión en la cual se acordó recabar mayor información por lo que se convocó nuevamente a reunión de trabajo el día 03 de diciembre del año en curso para continuar el análisis y estudio del asunto de mérito, con la aportación de mayores elementos, y derivado de esta última reunión se desprende el siguiente dictamen; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública, Cultura y Turismo y la de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para conocer y resolver la Iniciativa de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracciones I, IV y VI; 38 fracción VIII; 41 fracción IV y 43, fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracciones I, IV y VI del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Qué, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII; 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 33 del Bando de

Gobierno Municipal de Morelia.

**TERCERO.-** Qué, de conformidad con el artículo 5º, fracción V del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a éste documento que resuelve dicho planteamiento.

**CUARTO.-** Que, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**QUINTO.-** Que el Presidente Municipal, Profr. Wilfrido Lázaro Medina, presentó la **Iniciativa de Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI»** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15º, 111º, 113º, 123º fracción I, IV, 138 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 14 fracción I, 32 inciso b) fracciones II, III, XX, inciso d) fracciones III y IV y 49 fracciones I, II, XI y XII, 72 fracción XI, 101, 102 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 14 fracciones III, IX y X 29, 30, 31, 33, 36, 47, 61, 67 y 101, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 4º, 7º, 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, 4º, 5º fracción V, 29. 30 y demás relativos del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia fundándose en la siguiente exposición de motivos:

#### «EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º, 3º y 4º, establecen de manera respectiva: «... la protección de los derechos humanos y sus garantías de todas las personas, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria... el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo LA EDUCACIÓN INICIAL...» «...los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...» Aspiración, que el Estado y sus Municipios debe materializar en beneficio de los ciudadanos.

Actuar en primera infancia brinda la oportunidad de invertir

estratégicamente para superar los grandes retos que enfrentan los países de las Américas, pobreza, inequidad, fracaso escolar, subempleo y desempleo, delincuencia y violencia, entre otros.

Trabajar en pro de la primera infancia es determinante para establecer los cimientos de la formación y desarrollo de seres humanos aptos para convivir en democracia, con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa, social y creativa. Desde una perspectiva de derechos humanos universales y de derechos de los niños de la primera infancia, es urgente propiciar el trabajo intersectorial para integrar aspectos sanitarios, educativos, nutricionales y sociales en beneficio de la atención integral de los niños de cero a ocho años; y con más alta prioridad de los niños de cero a tres años.

En este contexto, y a efecto de crear un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en nuestra carta magna, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos Decreta, «LEY PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES» publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del año 2000, cuyo objeto, es el garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Así, la citada ley por una parte dispone, que para garantizar los derechos que en ella se consignan, «las autoridades, federales, del Distrito Federal, estatales, y municipales en el ámbito de su competencia, promoverá las acciones tendientes a proporcionar la asistencia apropiada a fin de coadyuvar con madres, padres, tutores o personas responsables, el desempeño de sus obligaciones en relación con el cuidado de los hijos y por otra parte les consigna a los referidos órdenes de gobierno en el artículo 3º de dicha ley «la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tienen como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.» Así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen y que tienen a su cargo el cuidado de los hijos.

Así mismo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo crea la «LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN» publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 4 de octubre del 2012 TOMO CLV, número 33, cuarta sección. Basándose en «LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL» publicada en el

Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre del año 2011.

Por tal motivo el Honorable Ayuntamiento de Morelia tiene como objetivo promover el desarrollo personal de las niñas y niños de 45 días a 4 años de edad a través de situaciones y oportunidades que permitan ampliar y consolidar su estructura mental, lenguaje, psicomotricidad y afectividad además contribuir al conocimiento y el manejo de la interacción social del menor, estimulándolo para participar en acciones de integración y mejoramiento de la familia, la comunidad y la escuela.

Estimular, incrementar y orientar la curiosidad del menor para iniciarlo en el conocimiento y comprensión de la naturaleza, así como el desarrollo de habilidades y actitudes para conservarla y protegerla.

Es de suma importancia enriquecer las prácticas de cuidado y atención a los menores por parte de los padres de familia y los grupos sociales donde convivan, ya que estos incide e instrumentan en gran medida el tipo de condiciones que favorecen y potencializan los logros de los niños y niñas, a través de la relación afectiva que se establecen con ellos. Además de permitir la continuidad de la labor educativa del centro de atención en el seno familiar a beneficio en la niñez.

Para impulsar el desarrollo integral de los infantes desde temprana edad, se necesita mantener una intención educativa clara sistematizada que ofrezca ambientes estimulantes con claridad; favorezca el crecimiento y desarrollo en todas sus dimensiones y aspectos como lo son: Cognitivo, personal, social, emocional, nutricional, afectivo, seguridad, confianza y salud.

Es bien conocido el hecho que durante los primeros años de vida, se adquieren las bases de madurez neurológica, el lenguaje, la imagen corporal, la autoestima, la capacidad de establecer relaciones consigo mismo, con los otros y con el entorno, la noción del tiempo y del espacio, hábitos y valores, entre otros aspectos formativos para la vida futura, por lo cual es necesario que los menores reciban estímulos, cuidado y atención por medio de actividades permanentes, diversas y sistematizadas que comprendan la estimulación en todas sus dimensiones, y que dispongan de condiciones ambientales básicas en los aspectos nutricional, de salud y cultural.

Como resultado de la intervención pedagógica y de acuerdo a sus estilos o ritmos de aprendizaje pueden alcanzar un alto grado de confianza y competencia, expresada en la curiosidad intelectual, el desarrollo de capacidades y habilidades para conocer y dominar las posibilidades de su

cuerpo, usar diversos tipos de lenguajes, relacionarse con las personas, el entorno y resolver problemas.

La educación inicial se ocupa de una población que se encuentra en una etapa esencial para la vida de todo ser humano, reconoce las diferencias individuales que tiene cada niña y niño; atiende la creación de vínculos con las familias y el entorno social para la adquisición de valores y actitudes de respeto y responsabilidad, mismo que les permitirán a los menores que asisten a centros de Educación Inicial establecer una mejor relación con los demás miembros de su familia, su comunidad y el ámbito social; propicia la adquisición de hábitos de higiene, salud y alimentación; el desarrollo de habilidades para la convivencia y participación social; promueve una valiosa gama de experiencias y aprendizajes que les permitan una formación sólida para su integración a la vida escolar.

Por esta razón, se pone al servicio de madres y padres trabajadores solos que no cuenten con los servicios que brindan las instalaciones oficiales, un nuevo ente municipal denominado «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI», dirigido a infantes de 45 días de nacidos a 4 años de edad que por las condiciones económicas, laborales y sociales de sus padres o tutores no cuentan con un lugar o prestación social donde puedan poner en practica todas sus habilidades y destrezas, por virtud de lo cual se propone su creación a efecto de combatir la pobreza a través de la atención temprana, educación, la salud y la alimentación, servicios que brindará dicho centro en beneficio de los usuarios que son los infantes y por ende los beneficiarios que son los padres de ellos.

Se promoverá a través de la creación del «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI», una atención integral que comprenda servicios estratégicamente articulados, entre ellos: nutrición, salud, educación, bienestar, atención socioemocional, medidas laborales, asistencia social focalizados prioritariamente a los niños y las madres. Se ha tomado en consideración, que se encuentre a fin con los Programas Federales y Estatales, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, incluso de los sectores, público, social, y privado y de organismos e instituciones internacionales para el cumplimiento de los objetivos consistentes en dar protección a los sectores que se encuentran en condiciones de pobreza, rezago social y carentes de acceso a instituciones oficiales.

En igual de oportunidades se pone al servicio de este sector la educación inicial y la asistencia social en favor de los Usuarios y sus Beneficiarios, creado exprofeso para ello, no persigue fin alguno de lucro solo el de la equidad y la bondad, dar atención a niños de 45 días de nacidos a cuatro

años de edad, a efecto de fortalecer el vínculo familiar mejorando su calidad de vida; por ello, las instalaciones en las que funcionará cada centro de atención cumplirán total y cabalmente con cada punto estipulado en el capítulo VIII de la «LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.» Así como los manuales de seguridad y salud ocupacional y el programa de protección civil. A efectos de ser aprobados por la instancia que corresponda.

Así mismo, para garantizar su funcionamiento y operación el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar una previsión de 6 millones 500 mil pesos en el rubro del capítulo 4000 del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 21 de enero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, garantizando su funcionamiento y operatividad, en cumplimiento a los compromisos asumidos por esta administración en el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2012- 2015 en su eje rector «Morelia solidario: Atención, inclusión y desarrollo social», que se traduce en la reconstrucción del tejido social, y la atención a los grupos vulnerables y de pobreza extrema, de forma tal que puedan superar su situación en la que converjan los órdenes de gobierno, las instituciones públicas y privadas, trabajando de acuerdo a los planes y programas vigentes en una «suma de voluntades».

Que es de legal competencia el presente Acuerdo a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

Que el Honorable Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confiere al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con la facultad para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de brindar un eficaz servicio y dar cumplimiento a los programas establecidos».

**SEXTO.-** Que la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia, sometió a revisión la iniciativa que nos ocupa, emitiendo su opinión en términos de los artículos 53, fracción I, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y el artículo 10 fracciones II y III, del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, remitiéndola al Síndico Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Que el Síndico Municipal, solicito mediante oficio número 0806/2014, opinión al Tesorero Municipal respecto a la factibilidad presupuestaria para la Creación del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, en virtud de que inicialmente este organismo requerirá operar con recursos públicos del municipio, tal y como lo permite el artículo 101, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo; a este solicitud de información, el Tesorero Municipal, Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, comunicó mediante oficio No. 2757/14 de fecha 25 de noviembre del año 2014, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la creación de este organismo.

**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su Capítulo XIII, relativo a la Descentralización Administrativa, faculta a los Ayuntamientos a crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuando se requiera llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos.

**NOVENO.-** Que, la Iniciativa que nos ocupa fue sometida a estudio en reunión de trabajo el día 27 de octubre del año 2014 por los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública Cultura y Turismo y los de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Morelia, Comisiones competentes para llevar a cabo el estudio de la iniciativa y elaborar el proyecto de dictamen que resuelva el planteamiento hecho, en esta reunión se acordó recabar mayor información, por lo que se convocó nuevamente a otra reunión para llevarse a cabo el día 02 de diciembre del año en curso, en la cual se analizaron las observaciones realizadas al documento que nos ocupa por el Lic. Rubén Jiménez Páramo, Director de Normatividad de la Contraloría Municipal y derivado de ésta se desprende el presente dictamen.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Motiva y funda la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa, así como lo dispuesto por los artículos 113, y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; lo señalado por los artículos 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracciones I, IV y VI; 38 fracción VIII; 41, fracción IV y 43, fracciones III y XI; 101; 102 y 145 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 33, 35, 36 fracciones I, IV y VI; 37, 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia conforme a los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública Cultura y Turismo y la de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la Iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.-** Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR la Iniciativa de Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI»**, en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º y 138 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 37 fracciones I, IV y VI; 38 fracción VIII; 41 fracción IV y 43, fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracciones I, IV y VI del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la de Educación Pública, Cultura y Turismo y la de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 02 dos días del mes de diciembre del año 2014.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN

(Firmado)

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT  
SÍNDICO MUNICIPAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN

(Firmado)

ING. FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

(Firmado)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
CULTURA Y TURISMO

PROFR. ROBERTO AYALA SOTO  
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

(Firmado)

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT  
SÍNDICO MUNICIPAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN

(Firmado)

L.E.P. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

(Firmado)

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

C. FERNANDO OROZCO MIRANDA  
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

(Firmado)

PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

(Firmado)

L.A.E. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO  
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

(Firmado)

**CUIDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA,  
MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO  
PRESENTE**

El que suscribe, **CUIDADANO PROFESOR WILFRIDO LÁZARO MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 4°, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 15°, 111°, 113° 123° fracción I, IV, 138 de la

Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1°, 2°, 14 fracción I, 32 inciso b) fracciones II, III, XX, inciso d) fracciones III y IV y 49 fracciones I, II, XI y XII, 72 fracción XI, 101, 102 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5°, 14 fracciones III, IX y X 29, 30, 31, 33, 36, 47, 61, 67 y 101, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 4°, 7°, 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, 4°, 5° fracción V, 29, 30, 4 fracción II, 5, 23, 48 y 50 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 22, 33, 38 fracción I y 55 de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán; y, en los artículos 50 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia. y demás relativos del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia. y someto a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Órgano de Gobierno. La iniciativa de Acuerdo por el cual, se propone la creación del organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión denominado; «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL», así como sus lineamientos, manuales de funcionamiento y sus reglas de operación, en cuyo sustento, me permito emitir la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1°, 3° y 4° establecen de manera respectiva: «... la protección de los derechos humanos y sus garantías de todas las personas además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria... el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo LA EDUCACION INICIAL...» «...los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...» Aspiración, que el Estado y sus Municipios debe materializar en beneficio de los ciudadanos.

Actuar en primera infancia brinda la oportunidad de invertir estratégicamente para superar los grandes retos que enfrentan los países de las Américas. Pobrezas, inequidad, fracaso escolar, subempleo y desempleo, delincuencia y violencia, entre otros.

Trabajar en pro de la primera infancia es determinante para establecer los cimientos de la formación y desarrollo de seres humanos aptos para convivir en democracia, con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa, social y creativa. Desde una perspectiva de derechos humanos

universales y de derechos de los niños de la primera infancia, es urgente propiciar el trabajo intersectorial para integrar aspectos sanitarios, educativos, nutricionales y sociales en beneficio de la atención integral de los niños de cero a ocho años; y con más alta prioridad de los niños de cero a tres años.

En este contexto, y a efecto de crear un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en nuestra carta magna, EL H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos Decreta, «LEY PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES» publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del año 2000, cuyo objeto, es el garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Así, la citada ley por una parte dispone, que para garantizar los derechos que en ella se consignan, «las autoridades, Federales, del Distrito Federal, Estatales, y Municipales en el ámbito de su competencia, promoverá las acciones tendientes a proporcionar la asistencia apropiada a fin de coadyuvar con madres, padres, tutores o personas responsables, el desempeño de sus obligaciones en relación con el cuidado de los hijos y por otra parte les consigna a los referidos órdenes de gobierno en el artículo 3º de dicha ley «la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tienen como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad». Así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen y que tienen a su cargo el cuidado de los hijos.

Así mismo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo crea la «LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN» publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 4 de octubre de 2012 TOMO CLV, número 33, cuarta sección. Basándose en «LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL» publica en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre del año 2011.

Por tal motivo el H. Ayuntamiento de Morelia tiene como objetivo promover el desarrollo personal de las niñas y niños de 45 días a 4 años de edad a través de situaciones y oportunidades que permitan ampliar y consolidar su estructura mental, lenguaje, psicomotricidad y afectividad además contribuir al conocimiento y el manejo de la interacción social del menor, estimulándolo para participar

en acciones de integración y mejoramiento de la familia, la comunidad y la escuela.

Estimular, incrementar y orientar la curiosidad del menor para iniciarlo en el conocimiento y comprensión de la naturaleza, así como el desarrollo de habilidades y actitudes para conservarla y protegerla.

Es de suma importancia enriquecer las prácticas de cuidado y atención a los menores por parte de los padres de familia y los grupos sociales donde convivan, ya que estos incide e instrumentan en gran medida el tipo de condiciones que favorecen y potencializan los logros de los niños y niñas, a través de la relación afectiva que se establecen con ellos. Además de permitir la continuidad de la labor educativa del centro de atención en el seno familiar a beneficio de la niñez.

Para impulsar el desarrollo integral de los infantes desde temprana edad, se necesita mantener una intención educativa clara sistematizada que ofrezca ambientes estimulantes con claridad; favorezca el crecimiento y desarrollo en todas sus dimensiones y aspectos como lo son: Cognitivo, personal, social, emocional, nutricional, afectivo, seguridad, confianza y salud.

Es bien conocido el hecho que durante los primeros años de vida, se adquieren las bases de madurez neurológica, el lenguaje, la imagen corporal, la autoestima, la capacidad de establecer relaciones consigo mismo, con los otros y con el entorno, la noción del tiempo y del espacio, hábitos y valores, entre otros aspectos formativos para la vida futura, por lo cual es necesario que los menores reciban estímulos, cuidado y atención por medio de actividades permanentes, diversas y sistematizadas que comprendan la estimulación en todas sus dimensiones, y que dispongan de condiciones ambientales básicas en los aspectos nutricional, de salud y cultural.

Como resultado de la intervención pedagógica y de acuerdo a sus estilos o ritmos de aprendizaje pueden alcanzar un alto grado de confianza y competencia, expresada en la curiosidad intelectual, el desarrollo de capacidades y habilidades para conocer y dominar las posibilidades de su cuerpo, usar diversos tipos de lenguajes, relacionarse con las personas, el entorno y resolver problemas.

La educación inicial se ocupa de una población que se encuentra en una etapa esencial para la vida de todo ser humano, reconoce las diferencias individuales que tiene cada niña y niño; atiende la creación de vínculos con las familias y el entorno social para la adquisición de valores y actitudes de respeto y responsabilidad, mismo que les permitirán a los menores que asisten a centros de Educación

Inicial establecer una mejor relación con los demás miembros de su familia, su comunidad y el ámbito social; propicia la adquisición de hábitos de higiene, salud y alimentación; el desarrollo de habilidades para la convivencia y participación social; promueve una valiosa gama de experiencias y aprendizajes que les permitan una formación sólida para su integración a la vida escolar.

Por esta razón, se pone al servicio de madres y padres trabajadores solos que no cuenten con los servicios que brindan las instalaciones oficiales, un nuevo ente municipal denominado «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI», dirigido a infantes de 45 días de nacidos a 4 años de edad que por las condiciones económicas, laborales y sociales de sus padres o tutores no cuentan con un lugar o prestación social donde puedan poner en práctica todas sus habilidades y destrezas, por virtud de lo cual se propone su creación a efecto de combatir la pobreza a través de la educación, la salud y la alimentación, servicios que brindará dicho centro en beneficio de los usuarios que son los infantes y por ende los beneficiarios que son los padres de ellos.

Se promoverá a través de la creación del «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI», una atención integral que comprenda servicios estratégicamente articulados, entre ellos: Nutrición, salud, educación, bienestar, atención socioemocional, medidas laborales, asistencia social focalizados prioritariamente a los niños y las madres. Se ha tomado en consideración, que se encuentre a fin con los Programas Federales y Estatales, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, incluso de los sectores, público, social, y privado y de organismos e instituciones internacionales para el cumplimiento de los objetivos consistentes en dar protección a los sectores que se encuentran en condiciones de pobreza, rezago social y carentes de acceso a instituciones oficiales.

En igual de oportunidades se pone al servicio de este sector la educación inicial y la asistencia social en favor de los Usuarios y sus Beneficiarios, creado exprofeso para ello, no persigue fin alguno de lucro solo el de la equidad y la bondad, dar atención a niños de 45 días de nacidos a cuatro años de edad, a efecto de fortalecer el vínculo familiar mejorando su calidad de vida; por ello, las instalaciones en las que funcionara cada centro de atención cumplirán total y cabalmente con cada punto estipulado en el capítulo VIII de la «LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.» Así como los manuales de seguridad y salud ocupacional y el programa de protección civil. A efectos de ser aprobados por la instancia que corresponda.

Así mismo, para garantizar su funcionamiento y operación

de H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar una previsión de 6 millones 500 mil pesos en el rubro del capítulo 4000 del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 21 de enero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, garantizando su funcionamiento y operatividad, en cumplimiento a los compromisos asumidos por esta administración en el plan Municipal de desarrollo Morelia 2012- 2015 en su eje rector «Morelia solidario: Atención, inclusión y desarrollo social», que se traduce en la reconstrucción del tejido social, y la atención a los grupos vulnerables y de pobreza extrema, de forma tal que puedan superar su situación en la que converjan los órdenes de gobierno, las instituciones públicas y privadas, trabajando de acuerdo a los planes y programas vigentes en una «suma de voluntades».

Que el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, tiene facultades para expedir el Acuerdo que se propone, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; y, 50 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

Que el H. Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confiere al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con la facultad para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de brindar un eficaz servicio y dar cumplimiento a los programas establecidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración y en su caso aprobación de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la iniciativa de Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI», cuyos motivos ya han quedado suficientemente expuestos.

#### **«ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL (CASVI)».**

**Artículo 1º.-** Se crea el «CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI»; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar y orientar el cumplimiento de los derechos de los niños por medio de la educación inicial a niños y niñas de 45 días de nacidos a cuatro años de edad, hijos de padres o familias trabajadoras que se encuentran en pobreza y por su modalidad laboral, no cuentan o califican para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales.

**Artículo 2°.-**Para los efectos legales, el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, tendrá su domicilio en la calle José Manuel de Jesús esquina con Avenida Juan Mier y Terán S/N, Colonia Ignacio Allende en el Sector Independencia de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal.-** La Presidencia Municipal, Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas señaladas en el artículo 63 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- II. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Dirección:** La Dirección General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI);
- IV. Director General:** El titular de la Dirección;
- V. Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- VI. Presidente:** El Presidente Municipal de Morelia;
- VII. Centros de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI):** A las instalaciones donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, desde los cuarenta y cinco días de nacidos y hasta los cuatro años de edad;
- VIII. Junta de Gobierno:** A la máxima autoridad del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI);
- IX. Desarrollo Integral Infantil:** Al derecho que tienen las niñas y los niños a formarse física, mental, emocional y socialmente, en condiciones de igualdad;
- X. Programa Interno de Protección Civil:** Al que se instala en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de las niñas y los niños, así como de los empleados y de las personas que concurren a ellos;
- XI. Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil:** A las medidas dirigidas a las niñas y los niños en los Centros de Atención, consistentes

en la atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial y cuidado para su desarrollo integral;

- XII. Beneficiario:** Al padre, la madre, el tutor o quienes ejerzan la guarda o custodia del niño o niña, que utilice los servicios del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), en cualquiera de sus modalidades; y,
- XIII. Usuario:** Al menor de 45 días a cuatro años de edad, inscrito en el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI).

**Artículo 4°.-**El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), tendrá como fines y objetivos de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Será el Desarrollo integral de la niñez, el eje rector para la toma de decisiones de los padres o tutores, directivos y personal de los Centros de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), quienes deberán actuar privilegiando el bienestar del menor;
- II. Promover de manera eficiente y eficaz, conforme a los estándares y normas oficiales correspondientes y la mejora continua, los servicios que se brinden en los Centros de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI);
- III. Priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;
- IV. Favorecer en todo momento la Equidad de Género;
- V. Tendrá como política el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), la no discriminación e igualdad de derechos;
- VI. Fomentar como derecho y obligación de las madres, padres o tutores a colaborar en los objetivos del Centro de Atención Infantil velando por el debido cuidado de las niñas y los niños, especialmente en materia de seguridad e higiene;
- VII. Proteger por medio del respeto la dignidad, integridad y derechos fundamentales de las niñas y los niños;
- VIII. Salvaguardar el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, promoviendo espacios educativos libres de violencia escolar;
- IX. Establecer estrategias efectivas que amplíen la

cobertura con calidad, con modalidades de atención integral, flexibles, diversas e innovadoras para niños de 45 días a 4 años; y complementar contenidos de educación en los programas existentes de salud, bienestar, asistencia social de niños, niñas, madres, padres y cuidadores (as);

- X. Fomentar la disponibilidad y fortalecer procesos de capacitación y certificación para contar con educadores, agentes educativos, psicopedagógicos, trabajadores sociales y responsables administrativos debidamente preparados para atender, educar y apoyar el desarrollo de aprendizaje de los niños, su madre y la familia, con pedagogía activa, incorporando las ciencias, el arte y la música y las tecnologías de información y comunicación como herramientas; y,
- XI. Instaurar programas de capacitación para madres y padres de familia y comunidad, para informarles sobre la educación temprana, los derechos del niño y la madre, del desarrollo físico, cerebral, intelectual, la salud y la nutrición, las transiciones, la ventana de los niños y como ayudarlos a desarrollar sus competencias.

**Artículo 5°.- El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, CASVI;** para su organización y funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y se integrara con los siguientes miembros:

- I. El C. Presidente, quien fungirá como Presidente de la junta y ostentara el voto de calidad;
- II. Presidenta Honorifica del DIF Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. Tesorero Municipal;
- V. El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario del organismo, y tendrá derecho a voz, pero no a voto;
- VI. Director del DIF Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del centro de atención infantil;
- VII. Secretario de Desarrollo Social;
- VIII. Secretario de Administración;
- IX. Directora General del Centro de Atención Infantil;
- X. Un Regidor de cada fuerza política existente en el

Ayuntamiento; y,

- XI. Dos representantes de la sociedad civil.

Los miembros que se señalan en las fracciones II a X de este artículo, fungirán con carácter de vocales propietarios con derecho a voz y voto, excepto el Comisario que sólo tendrá derecho a voz, sus cargos serán honoríficos, salvo el de Director General del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, quien devengará el sueldo que se establezca en su tabulador de percepciones para el ejercicio que corresponda a efecto de guardar coherencia en igualdad de jerarquías y responsabilidades, con criterios de austeridad y optimización de los recursos.

Cada uno de los miembros propietarios de la Junta de Gobierno, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrá participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente de la Junta.

**Artículo 6°.-** La Junta de Gobierno, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando el lugar, hora y día, y notificando la orden de asuntos a tratar. El quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de miembros presentes, teniendo, quien la presida, voto de calidad para el caso de empate.

La Junta de Gobierno quedará oficialmente instalada en su primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la protesta de ley en el acto.

**Artículo 7°.-** Las facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las que señale el Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Infantil (CASVI), que al efecto se expida, serán las siguientes:

- I. La representación legal del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), por conducto de su Presidente y por delegación expresa al Director General, para que pueda otorgar poder general para

pleitos y cobranzas;

- II. Aprobar el Programa Operativo anual. (Programa Basado en Resultados);
- III. Aprobar las cuotas de recuperación a cobrar a los usuarios del servicio;
- IV. Validar la plantilla de personal y aprobar el tabulador de sueldos del Centro de Atención al Sector Infantil, CASVI;
- V. Aprobar trimestralmente los estados financieros que serán remitidos a la Tesorería y a la Contraloría a efecto de estar en congruencia con las normas de la armonización contable a razón de estar en condiciones de presentar los informes de avance a la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Aprobar la contratación del personal a propuesta del Director General, la cual se sujetara al anual de puestos aprobado y los perfiles requeridos; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI) y aquellas específicas que establezca el reglamento interno.

**Artículo 8º.-** El Director General, será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta de su Presidente, quien por la trascendencia de su responsabilidad, durará en el cargo un periodo de cuatro años independientemente del cambio de administración municipal, pudiendo ser ratificado por periodos iguales, con base en su desempeño.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director General podrá ser removido de su cargo por falta de probidad, honradez y de aquellas que igualmente graves, se especifiquen en su reglamento.

**Artículo 9º.-** El patrimonio del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI) estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los subsidios aportaciones para operación, que signe y ministre el Ayuntamiento de Morelia;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los Gobiernos Federales y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de

recuperación. Atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual de su Junta de Gobierno;

- V. Las donaciones, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública y privada; y,
- VI. Las acciones, derechos bienes muebles, inmuebles, y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Los bienes que forma parte del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI) serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

**Artículo 10.-** Los Reglamentos, Manuales y Lineamientos Técnico-Administrativos, de Operación y Funcionamiento, son los siguientes:

- I. Reglamento para los usuarios del servicio;
- II. Manual de organización de funcionamiento;
- III. Manual de administración del personal;
- IV. Manual de asistencia del servicio de pedagogía;
- V. Manual de asistencia del servicio de nutrición;
- VI. Manual de asistencial del servicio de fomento y atención a la salud;
- VII. Lineamientos programáticos de pedagogía;
- VIII. Lineamientos programáticos de administración;
- IX. Lineamientos programáticos de nutrición;
- X. Lineamientos programáticos de fomento y atención a la salud; y,
- XI. Lineamientos para la elaboración del programa de protección civil.

**Artículo 11.-** La estructura, organización y funcionamiento del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), queda establecido en el reglamento, manuales y lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, cuya aprobación viene intrínseca y tacita con la aprobación de este acuerdo de creación.

De la Dirección General del Centro de Atención al Sector

Vulnerable Infantil (CASVI), dependerá la siguiente estructura organizacional:

- I. Área de trabajo social;
- II. Área de fomento a la salud;
- III. Coordinación pedagógica;
- IV. Delegación administrativa;
- V. Unidad jurídica; y,
- VI. Área de nutrición.

El personal adscrito a las áreas dependientes de la Dirección General, se sujetarán a lo dispuesto en los manuales y lineamientos que con este acuerdo quedan aprobados para cada una en lo particular y por el número que apruebe la Junta de Gobierno conforme a las necesidades del propio centro de acuerdo con la disponibilidad con las responsabilidades que ellos se establecen.

**Artículo 12.-** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos que persigue el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), la Junta de Gobierno someterá a inspección y evaluación, la operación y funcionamiento del propio centro, al menos dos veces por año, implementando los mecanismos que en pleno determine, siendo preponderante la participación del Director General del DIF a efecto de observar el cumplimiento de las disposiciones ya establecidas en los artículos 67 al 74 de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán, y demás aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, Normas para la Operación de Estancias Infantiles, Guarderías y de Educación Inicial conforme a las Leyes Actuales en la materia Estatales y Nacionales así con los Tratados Internacionales.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, CASVI» entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 2º.-** La contratación del personal será con base al presupuesto autorizado, su estructura orgánica y conforme al perfil profesional que los manuales y lineamientos establezcan. Fijando las condiciones en su contrato individual, bajo las disposiciones del apartado «A» del Artículo 123 Constitucional.

**Artículo 3º.-** El Ayuntamiento desincorporará de su patrimonio en el término de 30 días naturales, los bienes muebles e inmuebles necesarios a través de la donación para la operatividad del **CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI**, que pasará a formar parte del patrimonio de éste, ubicado en la calle José Manuel de Jesús, esquina Avenida. Juan Mier y Terán S/N, Colonia Ignacio Allende en el Sector Independencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

**Artículo 4º.-** Una vez aprobado el Acuerdo de Creación, en un término no mayor de 30 días, deberá quedar instalada la Junta de Gobierno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI.

**Artículo 5º.-** En un término no mayor a 180 días, deberá expedirse el Reglamento Interno del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 6º.-** Una vez aprobado el presente Acuerdo de Creación se modificará el contenido del texto del artículo 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y del artículo 63 inciso b) del Bando de Gobierno Municipal, agregando en ambos al Organismo Público Descentralizado Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil CASVI, como una más de las entidades y organismos paramunicipales con que cuenta el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Dado en palacio Municipal de Morelia, Michoacán, el día 04 de diciembre del año 2014.

### ATENTAMENTE

C. PROFESOR WILFRIDO LÁZARO MEDINA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA**  
(Firmado)